



SENAME

"POR UN PAÍS QUE PROTEJA LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

LA ACCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

PERIODO 2006-2010

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 DE LA DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR, A LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.....	4
1.2. LA ACCIÓN Y ATENCIÓN DIFERENCIADA Y ESPECIALIZADA.....	6
CAPÍTULO 2. LA MISIÓN Y LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS PARA EL PERÍODO 2006 - 2010	8
CAPÍTULO 3. LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL CAMPO DE ACCIÓN DEL SENAME.....	10
<i>ESQUEMA N° 1: ESQUEMA GENERAL SOBRE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y</i> <i>ADOLESCENCIA.</i>	<i>13</i>
CAPÍTULO 4. CRITERIOS RECTORES DE LA ACCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.	16
4.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE DERECHO, EN EL CENTRO DE LAS INTERVENCIONES.	16
4.2. CONSTRUCCIÓN DE AUTONOMÍA PROGRESIVA PARA FACILITAR PROCESOS DE REINSERCIÓN SOCIAL.	17
4.3. INTEGRALIDAD	18
4.4. ENFOQUE DE CALIDAD.....	19
4.5. ENFOQUE TERRITORIAL	22
4.6. REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS/AS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY.....	24
4.7. COMPLEMENTARIEDAD E INTERSECTORIALIDAD.....	25
4.8. COMPLEMENTARIEDAD INTERNA DE SENAME	26
CAPÍTULO 5. ESTRUCTURA GENERAL DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN PARA EL PERÍODO.	28
CAPÍTULO 6. DISEÑO GENERAL DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL.	36
<i>ESQUEMA N° 2: EL SISTEMA DE EJECUCION DE MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.084</i> <i>Y LAS MODALIDADES PROGRAMÁTICAS 2007- 2010.....</i>	<i>37</i>
<i>ESQUEMA N° 3:.....</i>	<i>38</i>
<i>LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN</i> <i>DEL SENAME 2006-2010</i>	<i>38</i>

Capítulo 1. Introducción

1.1 De la doctrina de la situación irregular, a la doctrina de la protección integral.

El camino desarrollado por el Servicio Nacional de Menores (Sename) durante estos 16 años corresponde, explícita y voluntariamente, a un proceso gradual de cambio desde una óptica y prácticas “asistencialistas”, fundadas en la “situación irregular de la infancia”¹, en dirección a una óptica y prácticas de protección integral, fundadas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

En este sentido, la evaluación realizada a la oferta del Servicio durante la década de los años 80² permitió contar con elementos diagnósticos que llevarían a elaborar, en 1990, directrices de transformación, expresadas en el documento “Las Nuevas Políticas del Servicio Nacional de Menores”. A partir de ese momento se inicia un proceso de transformaciones entre las que es posible destacar: la paulatina reducción de plazas en los sistemas de residencias (internados), la incorporación de alternativas de atención innovadoras, la erradicación de niños desde cárceles de adultos, la creación de los centros de diagnóstico ambulatorio, el inicio de un trabajo de redes y el levantamiento de la oferta de programas para atender a niños/as y/o adolescentes en situación de maltrato.

Es en este proceso en que el Sename va jugando un rol importante en los diseños y debates jurídicos de las leyes en discusión: Ley de Adopción, Ley de Tribunales de Familia y Ley contra la Pornografía Infantil. Al mismo tiempo, se van implementando adecuaciones que permiten generar el Programa de Adopción, propuestas innovadoras en lo programático, experiencias específicas a nivel local con las Redes de Infancia y Adolescencia (RIA's) en algunas comunas, lo que sentaría las bases para la creación posterior de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Asimismo, se inician los programas pilotos de explotación sexual comercial de niños, niñas y/o adolescentes.

Por otra parte, la publicación en el año 2001 de la Política Nacional y Plan de Acción Integrado en favor de la Infancia y la Adolescencia permitió impulsar diversas iniciativas que se venían diseñando y piloteando desde el Sename, destacándose en particular la implementación de las ya mencionadas Oficinas de Protección de Derechos a nivel comunal, así como la generación de una línea preventiva y la ampliación de los programas ambulatorios ligados a temas “emergentes”, vinculados a vulneraciones de derechos a la infancia y adolescencia.

¹ De lo que siguen dando cuenta nociones como “peligro moral”, presentes aún en la actual Ley de Menores (Nº 16 618).

² Al respecto ver: “Evaluación del Programa de Atención a Menores”. Jorge Álvarez, Sename, 1989.

En esta misma línea, en mayo de 2000, el Gobierno de ese entonces plantea la necesidad de realizar una reforma profunda de la institucionalidad dedicada a la infancia y adolescencia³. A pesar de que esta reforma no prosperó en términos de los cambios presupuestados en la institucionalidad pública, permitió modificaciones importantes en el marco legal que regía el accionar del Sename, tanto en el ámbito de la subvención a instituciones colaboradoras como en el de las administraciones directas del Servicio.

Desde que Chile suscribió la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en 1990, el Servicio Nacional de Menores ha generado un conjunto de cambios en su oferta programática y en su enfoque en el trabajo con niños/as y/o adolescentes. Por ejemplo, hemos reducido radicalmente nuestra oferta residencial permanente (“casas de menores”) y aumentado en igual medida la oferta en programas ambulatorios e innovadores. Por otra parte, se ha hecho un importante esfuerzo, con resultados positivos, en el mejoramiento de la calidad de la atención y orientación del sistema residencial hacia el establecimiento de “condiciones de vida familiar”. Además, se ha estructurado la oferta ambulatoria en dos ámbitos, uno en la línea de programas preventivos y el segundo en una línea de programas reparatorios, orientados a atender problemáticas específicas, tales como consumo de drogas, maltrato, niños/as de y en la calle, trabajo infantil, explotación sexual e inimputables, fortaleciendo al mismo tiempo la acción diagnóstica (hoy fuertemente demandada por los Tribunales de Familia y las Fiscalías).

En el ámbito de los adolescentes infractores de la ley penal, era necesario también ir adecuando nuestra legislación y oferta programática a lo establecido en las normativas internacionales en la materia y que Chile suscribió al comienzo de los gobiernos democráticos. En este sentido, el 8 de junio de 2007 entra en vigencia la nueva normativa legal que regula el tratamiento “especial” que debe tener este grupo etéreo, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Nº 20.084), la que establece un catálogo de sanciones (desde amonestación hasta privación de libertad), mediante el cual queda explícito que las medidas privativas de libertad deben ser utilizadas como último recurso.

El marco general que se define en el presente documento, y las prioridades establecidas por la Presidenta de la República Michelle Bachelet, permiten continuar, pero especialmente profundizar, el proceso de aumentar las garantías para el cumplimiento de los derechos de la infancia y, por lo tanto, mejorar las condiciones para que el Estado cumpla sus obligaciones en esta materia.

³ En esta reforma se buscaba traducir la “separación de vías” entre lo proteccional y lo infraccional, en modificaciones organizativas e institucionales.

1.2. La acción y atención diferenciada y especializada.

Dentro del marco de la protección a la infancia y adolescencia en que opera el Sename, se hace necesario distinguir, pero también establecer, las relaciones existentes en como se aborda lo “proteccional propiamente tal” y lo “infracional”.

La reforma al sistema de justicia penal adolescente (Ley 20.084), además de adecuar nuestra legislación a las exigencias de la Convención Internacional sobre de los Derechos del niño⁴, tiene el propósito de hacer efectiva la responsabilidad de los y las adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social⁵.

La anterior justicia tutelar, expresada en la Ley N° 16.618, de Menores responde a un diseño legal e institucional que aún está vigente, donde se impone un tratamiento jurídico indiferenciado hacia dos realidades muy distintas: la infancia vulnerada en sus derechos y los adolescentes infractores a la ley, donde se vulneran los derechos de terceras personas⁶.

Explicitada la distinción entre ambos sujetos de atención, se debe establecer una articulación entre estos campos de acción del Servicio Nacional de Menores, es decir, explicitar que en un Estado de derecho la política criminal hacia menores de edad sólo puede ser tributaria de una política social de protección integral de derechos. Por consiguiente, a los adolescentes infractores de la ley penal se le deben garantizar sus derechos, como lo es con toda la infancia y adolescencia del país.

⁴ “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes...” Artículo 40, numeral 3.

⁵ Artículo 20 Ley N° 20.084

⁶ La Ley de Menores establecía un tratamiento jurídico que no diferencia entre las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes y las situaciones en que son sus propios derechos los que se ven vulnerados. Aún cuando las Normas Adecuatorias de la Reforma Procesal Penal (2002) y las normas de entrada en vigencia inmediata de la Ley 20.084 permitieron corregir parcialmente esta situación, introduciendo cierta forma de juicio y una incipiente diferenciación entre las medidas de los artículos 29 y 30, a los adolescentes se les sigue imponiendo sanciones propias del sistema de reacción punitiva, pero no las garantías que se exigen para su aplicación. Los procedimientos judiciales dotan al juez de amplias facultades inquisitivas y discrecionales. En general, se permite al sistema punitivo extenderse más allá del ámbito de un derecho penal basado en los principios de legalidad y culpabilidad, hacia una responsabilidad de autor fundada en la peligrosidad social (juzgamiento de condiciones y situaciones de vida del adolescente afectado). Se sigue ignorando su derecho a defensa durante el procedimiento seguido en su contra y subsisten importantes trabas procesales (entre ellos la restricción legal para la interposición de recursos procesales de impugnación respecto de resoluciones dictadas por jueces de menores); mientras que tampoco existe un régimen de penas que ofrezca garantías, penas que además son indeterminadas en el tiempo.

En conclusión, es importante no confundir ambas situaciones: protección y sanción, aún cuando en ocasiones ambas se presenten en la vida del/a mismo/a adolescente. Pero, precisamente por ello, es evidente que estos jóvenes, independientemente del delito cometido -que motiva una medida cautelar o la imposición de una sanción- también tienen derecho a acceder a oportunidades de integración social. Es más, la propia sanción o medida debe entenderse como fundada en un principio socioeducativo, que tiene como propósito que el/la adolescente continúe su proceso de desarrollo.

La superación en las formas de abordar los temas vinculados con la infancia y adolescencia, debiera implicar, necesariamente, la generación de una política social integral, que asuma de manera específica y complementaria a la vez, la protección de derechos de todos los niños/as y adolescentes, así como la reinserción social de los adolescentes que infringen la ley penal.



Capítulo 2. La misión y los objetivos estratégicos para el período 2006 - 2010

El Servicio Nacional de Menores, dentro del marco del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, redefinió su misión y objetivos estratégicos para el período antes señalado.

La misión definida para el período 2006-2010 es “Liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad”.

Coherente con lo anterior, el Servicio ha definido también los cuatro siguientes objetivos estratégicos:

1. Diseñar y desarrollar en forma participativa un modelo de intervención integral para la protección de los derechos de la infancia y adolescencia, financiando y asesorando la implementación y ejecución descentralizada de atenciones de calidad que promuevan, prevengan y restituyan sus derechos, con un enfoque territorial e intersectorial.
2. Implementar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, con estándares de calidad de atención y orientaciones técnicas que permitan aplicar las sanciones y desarrollar programas que promuevan la reinserción social de los /as adolescentes infractores, con apoyo de sus familias y la comunidad.
3. Focalizar la intervención programática en niños y niñas menores de 6 años de edad, mediante el diseño y ejecución de programas eficaces, que busquen mejorar e innovar la oferta vigente, restituyendo sus derechos y reduciendo al mínimo el tiempo de permanencia y efectos de la institucionalización.
4. Asegurar los resultados de la inversión programática a través de un proceso de fortalecimiento de las direcciones regionales, un programa de desarrollo de los organismos ejecutores y colaboradores, y el mejoramiento de los sistemas de información, de supervisión técnica y financiera de la intervención.

Lo anterior se entiende que está amparado en el marco legal que rige la acción del Sename, tanto en el ámbito de la vulneración de derechos como en el de las infracciones a la ley penal.

La primera ley que conforma este marco legal es la de Subvenciones (Nº 20.032), publicada el 25 de julio de 2005, la que establece un sistema de concursabilidad de los programas mediante el cual permite el financiamiento de las instituciones colaboradoras acreditadas. Este proceso de concursabilidad tuvo ya dos momentos claves al ser licitadas las líneas de acción “Centros Residenciales”, en

septiembre de 2005, los “Proyectos de Intervención Jurídica” y las “Oficinas de Protección de Derechos”, en enero de 2006. Procesos que aportan insumos en la profundización de los énfasis programáticos del quehacer del Sename.

De igual manera, la implementación para junio de 2007 de la Ley N° 20.084 que establece un marco legal especial para aquellos adolescentes que cometan infracciones a la ley penal, cuyo eje es la responsabilización vía acciones socioeducativas orientadas a la rehabilitación y reinserción social (las que pueden ejecutarse en el medio libre o en privación de libertad), establece un conjunto de sanciones, en que aquellas que se realizan en el medio libre deben ser financiadas vía Ley de Subvenciones, pues deben ser ejecutadas por instituciones colaboradoras acreditadas.

A su vez, la Ley de Tribunales de Familia (N° 19.968), publicada el 30 de agosto de 2004, y en vigencia en el año 2005; la Ley de Adopción (N° 19.927) del año 2004; la Adecuatoria, que modificó la Ley de Menores (Ley N° 19.806 del 31 de mayo de 2002), son otros cuerpos legales en torno de los cuales se estructura la acción del Servicio.



Capítulo 3. La protección a la infancia y adolescencia y el campo de acción del Sename

El Sename es parte integrante de las políticas públicas que proveen programas especializados, prestaciones y equipamientos que conforman la red de servicios sociales y públicos, específicamente de aquellos orientados a promover el bienestar, el desarrollo y la protección a la infancia y adolescencia.

Desde esta perspectiva, es preciso definir el campo concreto de acción de lo que llamamos “la protección a la infancia y adolescencia”, aún más teniendo como telón de fondo las políticas hacia este grupo anunciadas por la Presidenta Michelle Bachelet.

Como Servicio, visualizamos tres niveles diferenciados en el ámbito de la protección. Un primer nivel corresponde a una protección de carácter general y universal, que debe ser accesible a todos los niños, niñas, adolescentes y familias que lo requieran, especialmente si están viviendo en condiciones de pobreza o en situaciones de baja complejidad⁷ relativas a la vulnerabilidad de sus derechos. Para este nivel, la acción del Sename debe ser de apoyo y asesoría técnica, en pos de traspasar la experiencia acumulada en todos los años que ha debido asumir iniciativas ligadas a esta área.

Esta protección general y/o universal, a la que se asocian normalmente políticas generales de asistencia, promocionales, de provisión y redistributivas, debe tener una expresión en el territorio para que sea capaz de integrar a los sectores involucrados en temas de infancia (de educación y salud) con la institucionalidad local definida por los municipios. Lo anterior permitiría asegurar una mejor inversión de los recursos públicos, una adecuada focalización y un seguimiento pertinente para aquellos casos que deban ser atendidos en programas de protección más especializados.

Las propuestas del Consejo Asesor Presidencial⁸, buscan justamente instalar, en tanto sistema institucional articulado, esta protección y prevención general orientada a amplios grupos sociales, o a sujetos pertenecientes a grupos más específicos, caracterizados por sus condiciones de vulnerabilidad social y/o cultural, priorizando en una primera etapa, por la primera infancia.

⁷ Se entenderá por niveles de complejidad lo siguiente: **Nivel de Baja Complejidad**: Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta para considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños/as y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. **Nivel de Mediana Complejidad**: Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños/as y adolescentes. **Nivel de Alta Complejidad**: Presencia de situaciones y/o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de niños/as y adolescentes.

⁸ Refiere al informe entregado a la Presidenta de la República, el 3 de julio de 2006, por el Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de Infancia.

Un segundo nivel, que contempla acciones de protección y de prevención más focalizada, posee un carácter más específico y de cierta especialización, en pos de asumir problemáticas más complejas, tanto en territorios como en sectores sociales o grupos.

Se orienta a sujetos en situación de vulneración de derechos y de riesgo, que pueden categorizarse a grandes rasgos como de mediana complejidad⁹. En este sentido, una parte importante del trabajo realizado por los proyectos financiados por el Sename opera en este nivel de protección y prevención focalizada y selectiva.

De hecho, los proyectos preventivos se focalizan “de preferencia en sectores caracterizados por la desigualdad de condiciones y de expectativas de vida”¹⁰. Cabe consignar además, que de acuerdo a los antecedentes aportados por los proyectos de los Organismos Colaboradores Acreditados del Sename la mayoría de los niños, niñas y adolescentes que participan en estas iniciativas enfrentan situaciones de diversa complejidad vinculadas a la violencia en sus diversas formas¹¹. En este nivel, la intervención socio-educativa apoyada por intervenciones psicosociales está en el centro de la acción metodológica de los proyectos y conlleva ciertos grados de especialización y de mayor experticia por parte de los/as educadores/as y profesionales que allí trabajan.

Es relevante consignar que los dos niveles antes descritos requieren operar absolutamente en coordinación y mutua colaboración. La no existencia o una frágil presencia de sistemas de protección y prevención de primer nivel genera una fuerte presión sobre el segundo nivel, limitando las posibilidades de llegar de manera más focalizada a aquellos niños/as y adolescentes que requieren de un trabajo de intervención más específico, imposibilitando el despliegue de estrategias y metodologías más complejas, sobrecargando de tareas de “un primer nivel” a los equipos ejecutores.

De igual manera, es importante consignar que para el Sename, las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (OPD), financiadas en un 75% por el Servicio, juegan un rol preponderante, conducente a la articulación de los dos niveles antes mencionados. Es decir, como una “bisagra” que abre oportunidades de brindar una atención oportuna, pertinente y eficiente para los/as niños/as y/o adolescentes y sus familias, respondiendo verdaderamente a las necesidades de estos grupos y permitiendo derivar asertivamente hacia los

⁹ No referimos ejemplo, a situaciones de pre-deserción escolar, consumo aún no problemático de drogas, conductas trasgresoras que no llegan a tipificarse de delito, vínculos intrafamiliares basados en relaciones sostenidas de violencia, instalados en un contexto marcado por lo infraccional (violencia, tráfico, etc.) en sus relaciones de pares.

¹⁰ Ver “Guía para la intervención técnica en protección de los derechos de la infancia”. Enero de 2005.

¹¹ Diagnóstico aportado por los equipos de trabajo con Centros Infanto Juveniles de la Fundación Paula Jaraquemada el 3 agosto de 2006 y del Hogar de Cristo en Julio de 2006 (Documentos de trabajo sin publicar).

distintos programas, acciones y prestaciones que el Estado tiene disponible. Entonces, las OPD entran en la prevención focalizada y selectiva, desde donde es condición ineludible el complementarse con las políticas sociales de carácter general.

En un tercer nivel, las acciones en el ámbito de la protección asumen un carácter mucho más especializado. Este nivel se focaliza prioritariamente en problemáticas altamente complejas¹² trabajando a través de modalidades de intervención específicas. Generalmente, cubren espacios territoriales más amplios que las modalidades que operan en el segundo nivel.

El trabajo de los centros y programas especializados de protección de derechos que ejecutan las instituciones colaboradoras del Sename centra su acción en este tercer nivel, de la protección. En él, la intervención psicosocial está en el centro de la acción, articulándose también con iniciativas más especializadas existentes en los sectores (particularmente del área de la salud). En este tercer nivel actúan también los programas orientados a la atención de los y las adolescentes infractores de ley (también sujetos de protección de derechos como se establece en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Reglas de Beijing), mientras se encuentran cumpliendo una medida o sanción. En este sentido, los programas que atienden a infractores de ley deben desarrollar acciones de reparación (en los casos donde se detecta la presencia de vulneración de derechos, no atendidos anteriormente), de responsabilización y de reinserción social de este grupo, haciendo de ésta una intervención integral.

Es deseable que la articulación de los tres niveles de protección se produzca en un espacio territorial determinado y consensuado, priorizando para ello, aquellas que presentan una población infanto adolescente viviendo en condiciones de mayor vulnerabilidad por las condiciones sociales, culturales y económicas de sus familias y comunidad.

El fortalecimiento de sistemas locales de protección, idealmente coordinado en estos tres niveles, es la principal garantía de desjudicialización de casos, evitando así que ciertas problemáticas sociales, susceptibles de ser resueltas por vías diferentes, tengan que llegar a los tribunales, provocando sobre ellos una sobrecarga de demandas, pero al mismo tiempo una judicialización de problemas propios de la protección social.

El esquema que se presenta a continuación muestra los niveles recién descritos.

¹² Referido por ejemplo, a. deserción escolar prolongada, consumo problemático de drogas, peores formas de trabajo infantil, explotación sexual comercial, conductas trasgresoras tipificadas como delito, familias ausentes o con conductas altamente negligentes, vínculos familiares altamente violentos, viviendo en caletas, con requerimiento de separación de su núcleo familiar de origen, etc.

ESQUEMA N° 1: ESQUEMA GENERAL SOBRE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.



Complementariamente, podríamos precisar algunos otros aspectos relativos a estos niveles de la protección a la infancia y adolescencia en el segundo esquema:

Sistema de Protección a la infancia y adolescencia	Sujetos	Tipos de servicio	Carácter de la relación con usuarios	Espacio de intervención
General/ Universal	Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años y familias, que tengan inquietudes, dificultades, problemas, necesidades y requerimientos sociales, educacionales, económicos, de salud, de orientación, de acompañamiento, de apoyo jurídico, de espacios de participación, de promoción de derechos, etc.	De protección social general, particularmente para quienes viven en situación de pobreza y pobreza extrema. Servicios orientados particularmente a primera infancia, por énfasis en la propuesta del Consejo asesor. De Prevención General. De promoción general.	Demanda espontánea. Vínculo desde él o los servicios con los usuarios potenciales.	En el propio medio de vida, en su barrio y familia.
Focalizada/ Selectiva	Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años (y sus familias), viviendo una situación de desprotección de derechos de mediana complejidad en cuya base se encuentre una combinación de factores de vulnerabilidad. Presentan efectos producto de dichas situaciones, que requieren medidas de protección especiales.	Servicios de prevención selectiva y de promoción específica. Trabajan grupal e individualmente y articulan lo promocional y la intervención más específica.	Intervención por demanda espontánea o negociada y concertada entre las partes. Excepcionalmente si no hay acuerdo y existe vulneración grave, se deriva a tribunales. Por derivación desde tribunales de Familia.	Prioritariamente en el propio medio de vida, en su barrio, escuela y familia.
Administrativa especial y especializada (Rol fundamental de tribunales de familia y	Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años (y sus familias), viviendo una situación de vulneración grave de sus derechos, niños/as en situación de	Servicios especializados de reparación y de adopción. Residencias, Familias de acogida	Medidas bajo obligatoriedad emanadas de decisión judicial (familia) Medidas cautelares y	En el propio medio de vida, en su barrio y familia, cuando se trata de medidas ambulatorias.

de garantía)	<p>adopción, adolescentes infractores imputados y sancionados por infringir la ley penal .</p> <p>Adolescentes entre 14 y 17 años, imputados y sancionados por infringir la ley penal.</p>	<p>Servicios especializados para la reinserción social de adolescentes sujetos a responsabilidad penal especial.</p>	<p>sanciones dictadas por los tribunales de garantía.</p> <p>Salidas alternativas al procedimiento</p>	<p>Separación del medio familiar, previa decisión del Tribunal. Privación de libertad</p> <p>Acciones de responsabilización, reparación, habilitación e inserción en el medio libre o en condiciones de privación de libertad.</p>
--------------	--	--	--	--

Capítulo 4. Criterios rectores de la acción técnica del Servicio Nacional de Menores.

El Servicio ha establecido ciertos criterios que rigen su acción para el período. Estos se constituyen en guía para las orientaciones técnicas y programáticas, así como para los procesos de intervención que se ejecutan a través de los equipos de trabajo de las instituciones colaboradoras acreditadas.

4.1. Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho, en el centro de las intervenciones.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño produce un quiebre con las visiones tradicionales sobre la infancia y la adolescencia. Frente a la incapacidad jurídica, consagrada por siglos en los enfoques tradicionales, se levanta como exigencia a ser implementada como política de Estado, el reconocimiento pleno de derechos. Más aún, establece que, dado el proceso de desarrollo en que se encuentra el niño/a y dado que debe estar plenamente preparado/a para una vida independiente en sociedad, se requiere de “cuidados y asistencia especiales”¹³.

Al mismo tiempo, considerar al niño/a y adolescente como sujeto implica, desde la Convención, reconocer en estos sus potencialidades y capacidades, rompiendo la lógica histórica de la “minoridad”, como una visión que desvaloriza esta etapa de desarrollo. De esta manera, los niños/as tienen derecho a expresar su opinión, a ser escuchados, a tener sus propias creencias, a asociarse libremente, a que no se ejerza injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada.

Así, el reconocimiento de niños/as y adolescentes en tanto sujetos es el reconocerlos/as a todos/as, sin excepción, como personas que poseen la voluntad de constituir su propio ser y la necesidad de reconocerse en la relación con otros¹⁴.

Los derechos garantizados desde la Convención constituyen un espacio que posibilita, legal y políticamente hablando, esa voluntad de ser sujeto, y favorece las condiciones para cumplir con esa necesidad. Entonces, la intervención social, educativa y/o psicológica que hace parte integrante de los “cuidados y asistencia especiales” explicitados en ese instrumento internacional requieren reconocerse como facilitadores, como apoyo y orientación de la voluntad de desarrollo y de reconocimiento que tiene todo/a niño/a, particularmente cuando esta voluntad y búsqueda han sido dañadas, afectadas, menoscabadas o, sencillamente, no consideradas, reduciéndolo/a a una condición de objeto.

¹³ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; Preámbulo.

¹⁴ Touraine Alain «Critique de la modernité», Librairie Arthème Fayard, París, 1992, págs. 242-252.

Desde este enfoque, para la intervención con niños/as y adolescentes, nociones como autonomía, desarrollo, reconocimiento y participación requieren estar presentes en las definiciones técnicas y, sobre todo, en las prácticas concretas de los proyectos de intervención.

Mirado desde esa perspectiva, se considera relevante insistir en que el foco de atención de toda la acción que desarrollan los proyectos financiados por el Sename son los niños/as y adolescentes que viven una situación de vulneración de sus derechos o son susceptibles de que aquello ocurra, y aquellos que cometen infracciones a la ley penal. Eso implica que es su vida, su desarrollo evolutivo, su género, sus derechos y su bienestar los que deben estar siempre al centro de cualquier tipo de intervención.

Este criterio, implica una exigencia en los métodos de trabajo, respecto a visualizar desde la realidad de ese sujeto (de la situación particular que vive y de los recursos con los que cuentan, más que desde sus carencias), las acciones que sean necesarias desarrollar hacia los otros sujetos comprometidos. Nos referimos en particular a la familia y a otros adultos significativos, a los pares y a las comunidades de las cuales forman parte.

4.2. Construcción de autonomía progresiva para facilitar procesos de reinserción social.

Este criterio amerita una particular consideración en los procesos de intervención, en función de confrontar visiones tutelares y paternalistas, o “adultistas” sobre la infancia. Los/as niños/as y adolescentes son personas en proceso de desarrollo y de construcción de su propia identidad como ciudadanos/as. De allí la importancia que se le debe atribuir, al operar conociendo las distintas etapas de dicho desarrollo y detectando las brechas o divergencias.

Asumir los procesos de desarrollo en la intervención implica respetar en cada niño/a o adolescente el derecho a construirse como ser autónomo. De igual manera, implica comprender que dicho proceso conlleva obligaciones crecientes, referidas a hacerse cargo de actos e ideas.

La autonomía progresiva de la infancia, establece también obligaciones, para todos/as los que intervienen en sus procesos, particularmente cuando hablamos de infancia vulnerable. La primera de ellas es visualizar las etapas que está viviendo y la segunda, garantizar y apoyar con acciones concretas los procesos que faciliten ese desarrollo.

Desde las definiciones anteriores aparece, para la intervención, la necesidad de distinguir estrategias específicas según la etapa de desarrollo que el/la niño/a y/o adolescente están viviendo, asumiendo a cada cual en su particularidad. Desde esta perspectiva, es posible también asumir de manera diferenciada el trabajo hacia la familia (particularmente cuando se trata de niños/as que aún no han entrado en la adolescencia) o asumir una acción hacia la vida independiente, en

caso de adolescentes con diversos grados de conflicto en sus relaciones familiares.

4.3. Integralidad

La misión y las definiciones estratégicas del Sename han relevado el concepto de integralidad, a través del cual se busca fijar un criterio de particular relevancia y de evidente impacto en la intervención técnica.

La integralidad implica, en primer lugar, una mirada global respecto a ciertas áreas básicas que constituyen al sujeto en toda su complejidad cognitiva, emocional, corporal y relacional. A su vez, estas áreas básicas se deben observar y trabajar sin perder de vista las características propias de cada etapa de desarrollo, poniendo énfasis en las brechas y en los desajustes que se producen. Para la intervención, estas áreas establecen exigencias de mayor complejidad en lo que se refiere al conocimiento del sujeto, pero también respecto a la resignificación global de las experiencias que se debe lograr desde las metodologías, como paso necesario a la apertura de nuevas oportunidades e interpretaciones sobre sí, sobre sus vidas y su futuro por parte de los/as niños/as y adolescentes.

Al mismo tiempo, un enfoque de integralidad instala en la intervención el desafío de considerar en el trabajo con niños/as y adolescencia, los aspectos del contexto y la realidad del mundo familiar que les ha tocado vivir, en función de encontrar elementos que permitan potenciar la acción con el sujeto. Desde allí aparece como vital considerar la realidad cultural y de género que viven niños/as y adolescentes, aspectos claves en la configuración de identidad.

Por último, asumir este enfoque obliga a buscar respuestas y apoyos para enfrentar las carencias y brechas a las que se ven enfrentados los sujetos, en pos de garantizar un bienestar en diversas dimensiones¹⁵.

- Familiares
- Afectividad y vínculos
- Identidad y áreas de comportamiento
- Socio - comunitario
- Escolar - educacional
- Laboral
- Grupos de pares

Estas dimensiones dan cuenta de aspectos objetivos y subjetivos presentes en las posibilidades de verse excluido o incluido, socialmente hablando. En este sentido, la acción que se desarrolle requiere de coordinaciones efectivas con otros, generando articulaciones en que cada cual potencia los recursos propios, y se facilita el mejoramiento de las condiciones de vida de niños/as, favoreciendo

¹⁵ Ver "Evaluación de efectos de los Programas de la Red SENAME en materia de integración social de niños/as y adolescentes atendidos". USACH, Diciembre 2003.

además, el cumplimiento de los objetivos de cada actor público o privado participante.

Desde lo anterior, en los procesos de intervención y en el despliegue de la oferta programática es necesario combinar un modo integral de enfrentar problemáticas diversas con los requerimientos de especialización que emanan de algunas problemáticas particularmente complejas.

La emergencia a la luz pública de múltiples situaciones de vulneración hacia la infancia (abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral, situación de calle, tráfico y uso de drogas) instaló la urgencia por responder con modalidades específicas de intervención, ampliándose la oferta de proyectos financiados por el Sename y ejecutados por instituciones colaboradoras acreditadas.

En el presente, requerimos producir una inflexión en la tendencia de los últimos años, generando procesos de mayor integración entre esas diversas modalidades de intervención, guardando por cierto las particularidades presentes en cada territorio. En este sentido, es fundamental desplegar proyectos con modalidades de intervención, ya sea en lo preventivo o reparatorio, de carácter integral, encarando diversos perfiles de sujetos y diversas problemáticas, desde un trabajo multidisciplinario.

No obstante, a partir del conocimiento de la realidad territorial, corresponde proyectar también formas de intervención más especializadas, que sirvan de apoyo a las modalidades integrales, y que permitan confrontar con mayor especialización ciertas problemáticas particularmente complejas, como son la explotación sexual comercial, el maltrato grave constitutivo de delito o determinadas realidades de grupos de niños/as en situación de calle.

4.4. Enfoque de calidad.

Un enfoque de calidad, es también un cambio y un desafío que debe tensionar a toda la oferta del Servicio.

En cierto sentido, la acción que se despliega a través de la intervención con niños/as y adolescentes, más allá de los modelos, es una acción única, de un equipo de trabajo con una persona, viviendo una situación particular, en un momento específico de su desarrollo. Lo realizado con ella o él no es “replicable” de la manera en que se puede trabajar con un artefacto o un objeto cualquiera. Este carácter único de la intervención es el primer aspecto que nos obliga a asumir un enfoque de calidad¹⁶, ya que nada de lo que se haga en el trabajo deja de tener un impacto en los sujetos, de incidir directamente en sus vidas. Más aún cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que han sufrido diversos tipos y niveles de vulneraciones.

¹⁶ Asumida así, la calidad se entiende también como una opción éticamente ineludible.

Además, el enfoque de calidad está en directa relación con una sociedad que se comprometió a garantizar los derechos de todos/as y, en este caso particular, de los niños/as y/o adolescentes. Es, por lo tanto, una obligación de quienes dirigen, gestionan e intervienen, proveer todas las condiciones posibles para garantizar que los servicios que dan cuenta de esos derechos sean de calidad y, además, pertinentes. Ambos elementos deben ir asociados a la calidad de un servicio o prestación.

Dicho enfoque obliga a mirar los criterios, metodologías, procesos, procedimientos, mecanismos de evaluación y seguimiento, resultados y oportunidad de la acción propuesta, en todo lo que hacemos. Desde esta exigencia, un aspecto clave es la orientación hacia nuestros/as usuarios/as, y sus necesidades, pero también hacia sus expectativas y proyectos de vida -incluyendo distinciones de género- buscando garantizar un alto grado de satisfacción con los servicios prestados.

Otro aspecto, dice relación con la necesidad de impregnar lo que hacemos con una cultura de trabajo que pone el acento en la participación, en la responsabilidad y en la formación para una mejora continua de los procesos que realizamos.

De igual manera, el enfoque en cuestión está vinculado con el control de los logros y de los objetivos finales de la intervención. Desde allí, se instala una exigencia de conocer los resultados alcanzados en los niños, niñas y adolescentes concretos, lo que implica claridad en los derechos que han sido provistos y garantizados, así como en las prestaciones otorgadas. Vinculado a lo anterior, es relevante constatar y aprender sobre el impacto producido en los sujetos y sus entornos, desde los objetivos proyectados y cumplidos (o no).

Otro aspecto clave se relaciona con la capacidad de retroalimentación de la que requieren ser dotados los procesos de intervención, buscando conocer e instalar las buenas prácticas que están aportando de manera efectiva a la calidad de los servicios otorgados. Asociado a lo anterior, la supervisión debe permitir evaluar los cambios producidos por las intervenciones realizadas.

Asimismo, un enfoque de calidad instala una preocupación en el Servicio por asegurar efectivamente los cambios que se declaran y acuerdan, es decir de garantizar la continuidad de los procesos y resultados, aún después del egreso de los niños, niñas y adolescentes de los proyectos. Esta exigencia está estrechamente vinculada a las articulaciones que se deben producir entre las diversas modalidades de atención en la red del Sename y de esta red con otros servicios. Es fundamental por ejemplo, que los servicios preventivos estén abiertos a colaborar con los servicios reparatorios y viceversa, enfocándose en asegurar procesos voluntarios de integración del niño/a y adolescente a sus familias y comunidades.

El enfoque de calidad, obliga también a establecer una relación basada en la colaboración, el apoyo y la búsqueda de beneficios mutuos, con quienes ejecutan los proyectos y programas financiados por el Servicio. Por ello, es fundamental

asumir el carácter profundamente interdependiente entre la acción del Sename y la acción de las instituciones colaboradoras acreditadas.

Nuestro accionar público está sujeto a ciertos mandatos, roles y funciones, pero la posibilidad de realización efectiva de los mismos descansa en la capacidad de instituciones privadas sin fines de lucro, las que a través de la Ley de Subvenciones (N° 20.032) perciben recursos para ejecutar los programas que como servicio definimos otorgar, tema no menor considerando que el Sename traspasa a terceros alrededor del 75% de su presupuesto anual.

Desde esta perspectiva, nuestro Servicio tiene que controlar con transparencia el uso de los recursos pero, al mismo tiempo, establecer un tipo de relación colaborativa y de fortalecimiento hacia quienes son nuestros aliados principales en la ejecución de políticas para la infancia. El foco de esta relación de colaboración, está en mejorar continuamente los servicios vinculados a la restauración de derechos, reparación y resolución de necesidades básicas que se prestan a los niños/as, adolescentes y sus familias.

Otro aspecto para considerar es el hecho evidente en materia de protección especial de que solos no podemos resolver el conjunto de problemáticas que inciden en la situación de vulneración que viven los niños/as y adolescentes, garantizando calidad en los proyectos financiados por el Servicio. Desde allí, aparece con fuerza la necesidad de articular y de complementar acciones. No obstante, éstas tienden a quedar circunscritas a iniciativas particulares, muchas veces de carácter personal, no institucionalizadas en tanto función de los servicios participantes. Esta realidad¹⁷ exige pasar a una acción más efectiva. En principio, desde nuestros propios proyectos se requiere impulsar protocolos de trabajo en detección, diagnóstico, intervención, monitoreo, evaluación, capacitación, en los mismos territorios, con aquellos actores que son claves en la intervención. Al protocolo se requiere agregar instrumental compartido, que permita ir estandarizando de manera conjunta ciertos procedimientos. Ciertamente, estos avances en lo técnico no son suficientes, se requiere por ello de las decisiones políticas que constituyan una institucionalidad con autoridad para articular la oferta intersectorial y ponerla al servicio de los procesos de intervención.

Un aspecto también relevante para considerar desde un enfoque de calidad, dice relación con la capacidad de innovación que tengan los equipos en la práctica cotidiana, con problemáticas cada vez más complejas de abordar y lograr con ello resultados exitosos.

En la labor desarrollada por reparar, restituir, apoyar y acompañar a niños/as y adolescentes vulnerados en sus derechos o susceptibles de serlo, no hay fórmulas mágicas. De allí la necesidad que, desde un enfoque de calidad, se generen

¹⁷ De la que ha vuelto a dar cuenta el diagnóstico del Consejo Asesor para las Políticas de Infancia. Ver desde el punto 84 al 94, páginas 65 a 68.

experiencias que detecten las buenas prácticas, que retroalimenten a los procesos de intervención para profundizar el impacto y los logros.

Requerimos entonces, de una cultura instalada en cada uno de los proyectos que se muestre atenta al cambio; una cultura profundamente innovadora, que permita superar prácticas rutinizadas y burocráticas, tanto en nuestro propio Servicio como en los organismo colaboradores acreditados.

Por último, necesitamos desplegar una acción atenta a la colaboración e intercambio con los tribunales. En todas las situaciones que requieren de judicialización es particularmente relevante que la decisión de un tribunal sea informada y fundada, ya que ello puede hacer una enorme diferencia en la vida de los sujetos de atención.

Esto instala una presión constante sobre los proyectos que financiamos, en el sentido de ser el instrumento que aporta la información y los antecedentes fundados, contruidos desde el conocimiento y la intervención directa con el sujeto. En la etapa que estamos abriendo, es fundamental valorar el diálogo constante con los tribunales y generar todos los canales de colaboración que beneficien a niños/as y adolescentes. Muchas buenas prácticas de los proyectos en terreno indican que cuando ese diálogo y colaboración se instala, las decisiones se van haciendo más precisas y las posibilidades de brindar servicios oportunos hacia los sujetos se amplían.

4.5. Enfoque territorial

Un desafío mayor para el período es pasar de la retórica sobre lo territorial y su relevancia a una práctica concreta de territorialidad, financiada en toda la intervención por el Sename. Esto está en plena concordancia con las políticas definidas por la Presidenta de la República Michelle Bachelet, lo que queda refrendado en la decisión de que el Programa Chile Crece Contigo empiece instalándose en 100 comunas del país.

Por territorio estamos entendiendo las condiciones físicas, sociales, económicas y culturales que vinculan a las familias, que habitan en un espacio determinado. El territorio, mirado así, es un espacio heterogéneo constituido por muy diversos actores, guiados por diversos intereses y movilizados o no, en función de los mismos. Allí está la familia y sus redes inmediatas, está la escuela, el consultorio y las diversas formas de articular lo social, por básicas que sean. Allí se materializan las tensiones sociales, las exclusiones, estigmatizaciones, amenazas y exposición a riesgos que vulneran derechos fundamentales, pero, al mismo tiempo, consideramos que es el lugar más adecuado desde donde intervenir, toda vez que están presentes las historias no visibles, que construyen un cierto sentido cultural, las experiencias y vivencias que pueden dar identidad y pertenencia un mundo relacional que puede aportar al sentido más extenso de comunidad. Todo ellos, implica un campo de oportunidades y recursos cercanos a las condiciones de vida de los sujetos prioritarios de atención.

Dada las complejidades que vive la mayoría de las comunidades que habita los territorios donde nos focalizamos, podría ser tentador hacer abstracción de un trabajo con este enfoque, pero estamos seguros, que ello impacta directamente sobre la sustentabilidad y sostenibilidad de todo lo que se realice. Sólo comunidades empoderadas, apoyadas y potenciadas por la acción de instituciones públicas y privadas (por ejemplo, de Organizaciones No Gubernamentales con fuerte anclaje territorial) son garantía de logros relevantes en la protección a la infancia¹⁸ en el largo plazo.

Este criterio instala exigencias enormes en nuestro Servicio. El primero de ellos se relaciona con la necesidad de avanzar en procesos de descentralización, sustentado en diagnósticos participativos, dotando a nuestras propias direcciones regionales de mayor capacidad de decisión sobre los diseños y acciones a implementar en los territorios.

Nos enfrenta también a la necesidad imperiosa de conocer en profundidad los territorios donde se opera, sus dinámicas de desarrollo, su cultura, sus identidades, sus actores, sus fortalezas y debilidades. Desde allí, tensiona los diseños de intervención en pos de construir participativamente las propuestas más atingentes a las necesidades de niños/as, adolescentes y sus familias. De esta manera, se instala el desafío de lograr constituir una combinación articulada y complementaria de programas en los territorios que, dando cuenta de todo lo anterior, potencien las estrategias y los recursos disponibles, partiendo por nuestra propia red.

El enfoque territorial nos obliga a hacernos cargo de la necesidad de un trabajo en red, pero con un sello particular, en tanto hablamos de un trabajo que articula lo intersectorial e interinstitucional¹⁹, en un contexto de institucionalidad territorial que posea efectiva capacidad de convocar, organizar, monitorear y evaluar la acción que los sectores y las más diversas instituciones realizan en las comunas.

Lo anterior, en razón que no consideramos posible el fortalecimiento de redes de trabajo sin un actor que, desde un espacio institucional claramente establecido y reconocido en el territorio, fuerce y controle procesos de interacción en beneficio de la infancia y la adolescencia. En el contexto actual, un actor que debiera ir operando en tal sentido son las Oficinas de Protección de Derechos hoy instaladas en 105 comunas. Esta instancia puede permitir pasar de las acciones descoordinadas entre diversos actores presentes en el territorio a una acción

¹⁸ "Hacer de la acción integrada y colaborativa una práctica permanente en el territorio <implica un acto político en el sentido de producir sociedad, lo cual posibilita invertir a la comunidad de la capacidad de sostén, activación, potenciación y resolución de problemas que atañen tanto a los niños y niñas como a todos sus miembros>. Elina Dabas y Dense Najmanovich, 2003" (Citado de "Promoción y protección de Derechos de la Infancia a nivel territorial. Trayectorias y aprendizajes. Oriana Zanzi, Unicef, Noviembre 2005. Serie Reflexiones: Infancia y Adolescencia N° 5, Chile.

¹⁹ Hablamos de "Inter-institucionalidad", para referirnos de manera específica a las instituciones privadas y sus redes, diferenciadas de la "intersectorialidad" que se constituyen entre los sectores y el municipio.

concertada, articulada, controlada, efectiva, monitoreable y evaluable en el tiempo. Este es el gran aporte que como institución podemos poner a disposición de las acciones definidas por el Gobierno.

La acción de intervención con niños/as y adolescentes no puede entenderse como restringida al individuo y, a lo más, a su familia, en tanto comunidad directa de pertenencia. Es fundamental poder situar al sujeto en el espacio vital donde éste (y su familia) desarrollan su vida cotidiana. Esto es algo relevante, ya que permite potenciar factores protectores que son muy difíciles de construir sólo desde la intervención del equipo de un proyecto. Esta relación concierne tanto a la acción de prevención selectiva como a la acción reparatoria. En ambas modalidades es relevante no perder de vista el anclaje necesario del sujeto a un territorio, desde el cual se pueda trabajar la identidad y el sentido de pertenencia.

4.6. Reinserción social de los/as adolescentes infractores de ley.

Para el Servicio Nacional de Menores es un objetivo central el logro de la reinserción social de los/as adolescentes infractores de la ley penal. Hoy sabemos bastante acerca de los factores que ayudan a comprender y explicar las denominadas carreras delictivas de estos/as jóvenes: por un lado, procesos de segregación de espacios integradores y de promoción social, como la escuela y el mundo del trabajo, incluyendo a la familia; por otro lado, procesos de criminalización que acompañan a los primeros y que redundan en grados crecientes de vulnerabilidad de los sujetos. Finalmente, un impacto de los procesos anteriores en una trayectoria vital que va configurando una biografía marginal y una identidad delictiva, sin considerar otros factores de índole individual que acompañan los procesos de exclusión.

Dado este contexto complejo, la reinserción social de los adolescentes infractores de ley no se puede plantear sino como un proceso también complejo, que involucra dimensiones múltiples que deben ser integradas en un todo coherente en el momento de intervenir, lo que incluye la reparación de sus derechos vulnerados a lo largo de su trayectoria vital.

La reinserción social se define como la acción educativa compleja e integral que busca limitar los efectos de la sanción y ejecutar acciones de responsabilización, reparación, habilitación e integración del/la adolescente.

La reinserción social requiere, en primer lugar, que las penas impuestas a los/as adolescentes hagan posible o, al menos, no obstaculicen su proceso de inserción social. Tanto la ley como los instrumentos de política que se han venido configurando, enfatizan el uso de salidas tempranas en los procedimientos que se sigan en contra de los adolescentes, la resolución alternativa de los conflictos, el uso preferente de las sanciones en libertad y el recurso a la privación de libertad sólo como medida de último recurso (cuando no existe una alternativa mejor), por el tiempo más breve que proceda, y nunca cuando un adulto/a no deba cumplir una sanción de esa naturaleza por el mismo delito y en similares circunstancias.

Un segundo aspecto de la reinserción social se relaciona con la responsabilización del/la adolescente, la que puede expresarse tanto en una internalización del debido respeto a los derechos de terceros, como en una reparación en particular e, incluso, como una toma de conciencia respecto del impacto de la infracción en la vida del propio adolescente.

Un tercer aspecto de la reinserción social se expresa en la necesidad de reparación del propio adolescente infractor/a. Como se dijo, éste ha estado sometido a procesos de estigmatización, criminalización y vulneración de derechos en general, procesos que deben ser revertidos para lograr su reinserción social.

En cuarto lugar, la reinserción requiere que el/la adolescente se vea favorecido por un proceso de habilitación, de desarrollo de competencias y habilidades personales requeridas para aprovechar eficazmente las oportunidades de inserción o integración social ofrecidas. Por último, las oportunidades de integración social ofrecidas al/la adolescente han de ser lo suficientemente sólidas y de calidad como para lograr una inserción social adecuada y duradera. En este sentido, y consciente de la importancia de esta dimensión, el legislador/a se ocupó especialmente de establecer en la ley estándares claros, objetivos y exigibles.

4.7. Complementariedad e Intersectorialidad

En esta perspectiva, la labor institucional, respaldada en distintos cuerpos legales²⁰ asigna un rol relevante a distintos sectores de la política pública y organismos privados que entregan prestaciones a niños, niñas y adolescentes para los cuales en cualquier circunstancia se debiese asegurar: programas de formación y participación en general, educación, capacitación, salud y tratamiento de adicciones, programas de superación de la pobreza, por ejemplo.

Así, la estrategia a seguir es lograr confluencia entre los objetivos de cada institución pública y/u organismo privado encargado de dichas prestaciones con los objetivos perseguidos por el Servicio. Esta confluencia se traduciría en convenios o protocolos de acuerdo específicos que faciliten el acceso a las políticas sociales dirigidas a nuestros usuarios/as. De ser necesario, cada institución deberá ajustar sus prestaciones particulares a fin de dar respuesta a las necesidades específicas de los niños, niñas y en particular de los/as adolescentes infractores de ley.

Por otra parte, las necesidades de coordinación incluyen el desafío de establecer una gestión interinstitucional en centros y programas, que entreguen mejores condiciones para el cumplimiento de los procesos de intervención. Para ello se

²⁰ Por ejemplo, la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Adolescente por Infracción a la Ley Penal exige la intervención en áreas de la política social: educativa, de control y tratamiento por consumo de drogas y de capacitación laboral en los procesos de intervención socioeducativa de los adolescentes sancionados.

debe asegurar un alto nivel de coordinación y articulación de los diferentes equipos profesionales que realizan las intervenciones.

Se entenderá por complementariedad tanto la estrategia de coordinación intersectorial en general, como la estrategia de trabajo conjunta con los equipos de los distintos programas que intervienen paralelamente con los y las niños, niñas y adolescentes, mientras se encuentran cumpliendo: sus procesos de intervención o una medida o sanción. Esto necesariamente va ligado a un auténtico trabajo en red que “implica mirar los servicios como puertas que se abren al mundo, con multiplicidad de puntos de encuentro, de puntos de retorno y de espacios de complementariedad. Esto implica incorporar en el discurso profesional y en la actitud con que se mira la realidad la predisposición a construir conjuntamente. De esta forma, el recurso deja de ser la totalidad y resulta una aportación especializada que se negocia con las demás aportaciones, dentro de un proyecto común que da respuesta a la totalidad de las necesidades que se plantean a la persona que goza el servicio”²¹.

Dicho trabajo implica que el centro de la intervención siempre sean los/las niños, niñas y adolescentes y deberán ser los equipos quienes organicen su gestión, para que el trabajo sea coordinado, coherente, orientado a la entrega de un servicio de calidad aportando desde las distintas experticias, teniendo especial preocupación para que esto no signifique una sobre intervención o un activismo sin sentido.

El óptimo funcionamiento de estas coordinaciones se verá reflejado en las planificaciones de cada centro y/o proyecto, haciéndose visibles los espacios de funcionamiento de cada uno de los actores.

4.8. Complementariedad Interna de Sename

Al interior del Sename también la complementariedad de los programas y equipos de profesionales y técnicos es clave para el logro de la intersectorialidad. Un rol relevante en la complementariedad entre centros y programas, que se representa en la búsqueda de abordaje de temáticas de vulneración de derechos de los/as adolescentes infractores de ley, tanto de manera paralela al cumplimiento de la sanción como al egreso de ella, si éstos/as lo demandan voluntariamente.

La exigencia que emana de la Convención sobre los Derechos del Niño de separar la reacción del Estado frente a las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes y aquella respuesta dirigida a la protección de sus derechos vulnerados, no es contradictoria con las exigencias de protección integral de las que debe gozar todo/a ciudadano/a frente al poder punitivo del Estado.

²¹ Vilar J., Planella, J., Galcerán, M. (2006) Límites y posibilidades de la acción pedagógica en educación social (en línea) en Revista Educación Social Nº 25 pp 10-29. Accesado en Octubre 2006.

En la situación concreta de los/as adolescentes infractores se requiere, en coherencia con lo anterior, de la implementación de alternativas proteccionales complementarias, que le permitan tener acceso a esa oferta, dentro de un marco de voluntariedad, en pos de favorecer procesos de reinserción social.

Finalmente, se ha identificado la necesidad de contar con programas de acompañamiento con posterioridad a la ejecución de la pena y destinados a contribuir con el proceso de inserción de los/as adolescentes. Se trata de una oferta que, para realizarse, deberá ser solicitada libremente por el/la adolescente, por un tiempo acotado, centrada en las demandas -necesidades espontáneas del/la adolescente- que faciliten su vinculación, su desarrollo y su proceso de inserción social.



Capítulo 5. Estructura general de las modalidades de intervención para el período.

En un proceso progresivo, que se inicia con las licitaciones del año 2007 y que apunta hacia el 2010, el Sename visualiza la estructuración de una oferta que tenga las características que se señalan más adelante.

En el avance en la constitución de una oferta articulada territorialmente, será vital el intercambio constante entre los equipos técnicos de la Dirección Nacional y las direcciones regionales del Servicio, y de éstos con las experiencias concretas de los equipos de las instituciones colaboradoras que ejecutan los proyectos. En ese sentido, la instalación de la oferta programática debe ser el resultado de un proceso continuo de aprendizaje del Sename y de sus colaboradores.

5.1. La articulación de la protección.

En el dispositivo de protección que busca instalar el Servicio en el período 2006-2010, algunos aspectos se relacionan con la necesidad de hacerse cargo de la escasa articulación efectiva de la oferta propia y con otros, en los espacios donde se interviene. Para ello es central promover²², la existencia de una instancia especializada en la articulación de la protección hacia la infancia y adolescencia en los territorios, que permita avanzar hacia sistemas locales de protección de derechos.

Para el Sename, el rol articulador en este período lo deben cumplir las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), donde éstas tienen presencia²³.

Este ente articulador opera en un espacio intermedio, entre la Protección General (o Universal) y la Protección Especial, para proyectar desde allí acciones de detección temprana, de recepción y derivación, de diagnóstico del territorio y de la infancia y familias presentes en el mismo (alimentando los estudios sobre demanda). Pero, particularmente, esta institución territorial tiene un rol relevante en hacer de núcleo en la integración de la oferta existente a nivel sectorial y municipal, para ponerla al servicio de los procesos de intervención en vulneraciones de diversa complejidad.

Un aspecto importante que como Servicio consideramos debe asumir esta instancia es la necesaria promoción de derechos y sensibilización hacia las comunidades y los ciudadanos/as en los territorios. Ello, apoyándose en la red de instituciones y proyectos que están funcionando en los territorios. Este aspecto, operado desde la OPD, puede traducirse en una política comunal y/o plan de acción, ya que se relaciona con el fortalecimiento de condiciones democráticas y

²² En este sentido por ejemplo, es fundamental para el Servicio el proceso abierto y liderado por el Mideplan, desde el sistema de protección a la infancia "Chile crece contigo".

²³ Hablamos de 105 OPD instaladas en 105 comunas del país, pero que abarcan 174 municipios.

de ciudadanía en la sociedad, cuestión esencial para la instalación real y efectiva de una nueva relación y una nueva cultura, centrada en los derechos y el respeto hacia todos/as. Desde esta perspectiva, es deseable que las OPD, logren liderazgo efectivo en el tratamiento de temas particularmente sensibles para las comunidades y la infancia como sucede, por ejemplo, con la violencia.

La instancia en cuestión tiene como sus sujetos de atención prioritarios a los niños/as y adolescentes vulnerados o en situación de vulnerabilidad (correspondan ellos al campo específico de lo proteccional o de lo infraccional si así se le requiere). De igual manera, debe estar abierto a apoyar o a gestionar los apoyos para las familias de éstos/as niños/as y adolescentes.

5.2. El carácter preventivo especial.

El desarrollo de la oferta del Sename en las comunas requiere que, ligado estrechamente al trabajo de las Oficinas de Protección de Derechos, se implementen y concreten modalidades de intervención orientadas a grupos y a niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de desprotección de sus derechos en un territorio determinado, que van desde niveles de complejidad bajo a medianos.

La intervención en esta modalidad debe poseer un carácter preventivo especial y focalizado, en el sentido de que se interviene para interrumpir una situación ya existente, trabajando a la vez para evitar una escalada mayor en el daño o en la situación de vulnerabilidad. Al mismo tiempo, se deben producir las derivaciones pertinentes y adecuadas.

Esta prevención requiere de:

- Focalización en territorios específicos, de preferencia la comuna, priorizando por aquellas que cuentan con OPD.
- Ciertos niveles de selectividad respecto de sus sujetos de atención (asumiendo que éstos se mueven en un rango que va de una complejidad baja a mediana).
- Sistemática en la acción implementada.

Los antecedentes que emanan de la ejecución de los programas actuales indican que un importante segmento de niños/as y adolescentes con perfiles de mediana complejidad están quedando fuera de la atención del Servicio o, si son atendidos, no se les puede aportar todo lo necesario -técnicamente hablando- ya que los proyectos preventivos actualmente en operación, principalmente los Centros Infanto Juveniles y los Programas de Intervención Familiar Preventiva, no reúnen condiciones suficientes para hacerlo. En el caso de los programas de carácter reparatorio, se concentran en problemáticas mucho más específicas y en sujetos de atención de perfiles de mayor complejidad, como por ejemplo maltrato grave, constitutivo de delito.

La prevención especial a desarrollar, de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio, requiere operar identificando los factores de vulnerabilidad presentes en la población infanto-adolescente y potenciando los factores protectores, para desde allí, poner en el centro las capacidades y fortalezas de los sujetos y promover e integrar los aspectos que favorecen la intervención desde el entorno.

Como un primer momento clave en su accionar, la estrategia de trabajo debe propiciar el conocimiento e instalación de los equipos en los territorios. En este sentido, los proyectos deben considerar como una vía importante de articulación y facilitación en su quehacer su vínculo con las OPD, principalmente en términos de compartir diagnósticos, identificar focos prioritarios de intervención, promover enfrentamiento de problemáticas sensibles para las comunidades, etc.

Al mismo tiempo, es central que la estrategia esté enfocada para desplegarse pro-activamente en el terreno, apoyando a los grupos de niños/as y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, detectando e implementando una atención preferencial, sistemática y específica hacia aquellos/as que enfrentan situaciones de mediana complejidad.

De igual manera, el trabajo técnico se debe entender como una acción integral, en que se abordan las diversas temáticas que acompañen la situación del niño/a, donde, en principio, no es la problemática específica la que define el carácter de la intervención, sino las vivencias, trayectorias, vulnerabilidad y daño del sujeto.

En situaciones de mayor complejidad, estas iniciativas requieren establecer las articulaciones necesarias con la propia red de proyectos financiados por el Sename, las administraciones directas de la institución o deben demandar los apoyos de la red que articulan las OPD, u otras coordinaciones que el propio proyecto haya gestionado.

En el trabajo de esta modalidad de intervención, será necesario considerar como parte integrante de su acción el apoyo al trabajo que realicen proyectos de protección reparatoria, cuando éstos egresan a los niños/as y adolescentes, que voluntariamente desean mantener un apoyo técnico desde la red del Sename.

Este apoyo puede ser relevante también en la reinserción de los sujetos atendidos y egresados de otros programas (reparatorios, infractores) hacia los grupos comunitarios, al barrio, a la localidad. Para desplegar una iniciativa de apoyo y monitoreo a estos casos, estos proyectos preventivos focalizados, deben estar en mejores condiciones que cualquier otro proyecto de la red para realizar estas tareas, dependiendo de su anclaje en la comuna.

Dentro de la acción preventiva del Servicio, se debe considerar la posibilidad de mantener la existencia de Centros Infanto Juveniles (CIJ) u otras modalidades

preventivas orientadas hacia la familia, allí donde la realidad territorial lo demande. Ello es particularmente necesario si se considera que la instalación de un sistema de protección general es un proceso que tomará todavía su tiempo. En el intertanto se requiere de estas formas de trabajo en ciertas localidades.

Por ende, es importante insistir en que la manera como se va conformando esta oferta, con el desarrollo de CIJ y, sobretodo, con la instalación de Centros de Prevención Focalizada), será un proceso que se debe ir calibrando paso a paso, de acuerdo con las realidades particulares de cada región. Ello, en el marco de los Programas de Intervención Breve señalados por la Ley N° 20.032.

5.3. El Diagnóstico integral.

Se entiende que toda medida de protección tomada por un tribunal competente en relación con niños, niñas y adolescentes y, por ende, todo proceso de intervención que realiza el Sename a través de su red de colaboradores o en sus administraciones directas, requiere de una evaluación oportuna, clara y precisa de la vulneración de derecho o situación específica de vulnerabilidad que originó la necesidad de esta medida y de la acción de los proyectos financiados por el Servicio. A partir de esta constatación, el Sename entrega a los Programas de Diagnóstico la responsabilidad de esta tarea, la que cuenta con los programas ambulatorios, los centros residenciales de diagnóstico y los centros de administración directa.

En los centros ambulatorios, la labor diagnóstica está referida a la realización de las evaluaciones periciales, psicológicas y/o sociales y pre-sentenciales que permitan dar cuenta a tribunales y/o Fiscalía de la(s) situación(es) de vulneración(es) de derechos que vive el niño, niña o adolescente, para que éstos tomen las mejores medidas que restituyan y reparen los derechos vulnerados, considerando los informes de esos(as) peritos.

A su vez, los centros residenciales de diagnóstico proporcionan, temporalmente(o con calidad de emergencia, una atención que cubre necesidades básicas de alojamiento, abrigo, apoyo afectivo y psicológico y demás cuidados, mientras se adoptan medidas a favor de la protección del niño, niña o adolescente y se realizan los diagnósticos respectivos. Estos centros constituyen un complemento a la labor que realizan los centros ambulatorios, y operan según la demanda de las distintas instancias judiciales.

Los centros de administración directa incluyen la modalidad residencial y realizan los diagnósticos y pericias solicitados por tribunales, además de realizar planes de intervención breve para niños, niñas y adolescentes de la red con vulneraciones de alta complejidad.

El sujeto de atención de estos programas son niños/as y adolescentes “judicializados”, en determinados territorios, ya que la condición *sine qua non* es haber pasado por esta instancia para la derivación.

Cuando son oportunos y pertinentes, los diagnósticos elaborados por peritos y por los proyectos de diagnóstico, así como las medidas que se tomen en tribunales a partir de ellos, tienen un peso gravitante en la trayectoria de restitución de derechos y de protección de niños, niñas y adolescentes. Será, por lo tanto, una obligación del Servicio elevar exigencias en materia de calidad. Para ello se debe buscar apoyar los procesos de trabajo, estandarizando las técnicas más efectivas y los tipos de informes.

Desde esta perspectiva, es necesario iniciar un proceso que permita diferenciar progresivamente proyectos que realizan diagnósticos, de las personas naturales acreditadas para realizar pericias.

De igual manera, es necesario integrar, como un todo coherente con la oferta regional, a los centros de administración directa del Servicio, dándoles un rol específico en un proceso progresivo de especialización, ya que estos centros se van enfocando en perfiles más severos de niños, niñas y adolescentes.

5.4. Poner en marcha una oferta de protección, reparatoria, especializada, integral y territorial.

Esta oferta debe tener vínculos estrechos con la intervención preventiva. El Sename propicia la estructuración de modalidades psicosociales ambulatorias, orientadas a sujetos viviendo una situación de mayor complejidad, por la vulneración y/o daño recibido o por la situación de vulnerabilidad en que están o se han puesto, producto de su propia acción (el caso de los/as infractores).

La cualidad reparatoria la entendemos como una respuesta especializada hacia víctimas de vulneraciones altamente complejas, desde donde se contribuye a re-significar el daño traumático y sus consecuencias, se potencian capacidades y fortalezas de niños/as y adolescentes, y se recomponen vínculos significativos.

La integralidad en esta modalidad de intervención, considerando las características altamente complejas que revisten las situaciones de desprotección de derechos en este nivel, implica dejar de lado la fragmentación del sujeto, para abordar simultáneamente las diversas problemáticas que puede presentar un mismo niño/a o adolescente, buscando las especificaciones en cada caso en el proceso mismo de intervención. De igual manera, implica abordar las diversas áreas del sujeto e incorporar las variables familia y entornos comunitarios (según las características específicas).

Finalmente, para ser parte de todo un dispositivo de protección especial, esta modalidad requiere un anclaje territorial, de preferencia comunal o provincial.

Desde ese espacio, debe mantener una estrecha articulación con la prevención selectiva, tanto para encarar el conocimiento de los territorios que habita el sujeto de atención, como para operar los apoyos necesarios que den continuidad al

trabajo una vez que el sujeto egresa del proceso reparatorio y que, voluntariamente, accede a seguir recibiendo acompañamiento desde la red. Justamente, el mayor anclaje en espacios locales de la oferta preventiva se convierte en una oportunidad para los centros especializados, tanto para apoyarlos en el trabajo con las comunidades y las familias, como para favorecer la integración social de los niños/as y adolescentes que van egresando de los procesos e intervenciones reparatorias realizadas por los proyectos especializados.

Esta articulación, puede constituirse también en una oportunidad de apoyo para los/as adolescentes que, cuando terminan de cumplir una medida de sanción producto de una infracción, acceden voluntariamente a continuar un trabajo psicosocial o socio-educativo, en estos Centros de Intervención Especializada o en proyectos preventivos específicos.

Esta modalidad, de acuerdo con la situación que se presente en cada caso, tiene también una exigencia de articulación y complementariedad, con el sistema residencial²⁴ cercano al territorio donde opera, dado que ciertas situaciones pueden requerir separación del propio medio de vida (el que por definición, debe corresponder al menor tiempo posible).

Esta modalidad de trabajo, tiene también una enorme exigencia de gestionar articulaciones intersectoriales, oportunas y pertinentes con todos aquellos actores que son claves para logros de mayor impacto y calidad en los niños/as y adolescentes.

El diseño general del dispositivo de protección especial, incluye las modalidades residenciales que financian el Servicio y el trabajo con familias.

Al respecto, corresponde explicitar una vez más el carácter excepcional que tiene para el Sename la internación en centros residenciales. De allí la exigencia explícita en la Ley 20.032 para que las derivaciones sean realizadas desde los tribunales o para que las situaciones sean regularizadas ante los mismos, en un plazo de 24 horas.

En el mismo sentido, es decisión del Servicio continuar avanzando en la reducción de los centros de alta cobertura, propiciando en paralelo condiciones de vida familiar.

En función de favorecer el egreso, se hace necesario ampliar la oferta en programas de Fortalecimiento Familiar, orientados al trabajo con las residencias. Será tarea de estos programas de carácter ambulatorios, articular un trabajo con los equipos de los centros, las familias y los niños/as, para fortalecer y habilitar

²⁴ Ello refiere tanto a las residencias propiamente tal como a otras modalidades alternativas: "Acogida Familiar" y Programas de Fortalecimiento Familiar.

capacidades en las familias, favoreciendo el egreso hacia la familia de origen u otra que lo acoga en el menor tiempo posible.

El carácter que tiene que ir adquiriendo el trabajo de las residencias obliga a éstas a buscar diversas articulaciones en el territorio cercano y a establecer coordinaciones de apoyo y atención por parte de los programas ambulatorios que financia el Servicio, tanto en sus modalidades preventivas como reparatorias.

Es también decisión del Servicio, implementar intervenciones que apoyen el trabajo con familias, para favorecer el egreso de niños/as y adolescentes de los sistemas residenciales hacia sus familias de origen u otros adultos significativos. De igual manera, se hará necesaria proyectar acciones que permitan facilitar iniciativas alternativas a las residencias, por la vía de programas como las Familias de Acogida²⁵

La estructuración de un dispositivo de protección especial coherente, requiere también de una modalidad de servicios especializados para situaciones de vulneración grave o severa, o para situaciones de grave riesgo en las que los/as adolescentes se ven involucrados, todas situaciones que normalmente exigen una acción judicial.

En estos servicios, se considera aquella intervención donde se implementan tratamientos reparatorios específicos por parte de un equipo de profesionales. También puede tratarse de profesionales expertos, externos a los proyectos de reparación integral en los territorios.

Estas modalidades se entienden como una intervención reparatoria, especializada y ambulatoria, en temas como maltrato, explotación sexual u otros. Su generación, está, por un lado, en directa relación con las necesidades detectadas por los niveles de intervención antes descritos. Estas necesidades se relacionan con lo demandado en los territorios o con necesidades que emergen de las situaciones particularmente complejas que deben atender las modalidades anteriores y que requieren de lugares para la derivación. La otra vía de derivación está determinada por demanda directa de los tribunales.

Estas modalidades pueden también ser demandadas para articular y complementar intervenciones con el sistema residencial o, a la inversa, la oferta residencial puede ser requerida desde el programa reparatorio especializado, según el caso.

Corresponde hacer una mención especial respecto a los proyectos de representación jurídica. En el período 2007-2010, será necesario revisar la realidad

²⁵ Esto refiere a los Programas de Fortalecimiento Familiar y Familia de Acogida, según define la Ley N° 20.032.

del trabajo de estos proyectos, en la perspectiva de fortalecer su acción y extender su distribución en todas las regiones del país.

Por último, es necesario integrar en el período, como un todo coherente con la oferta regional, a los centros de administración directa del Servicio- incluidos los de primera infancia- dándoles un rol específico en la atención de los perfiles más severos, dentro de la complejidad, de niños/as y adolescentes. Ello implica desarrollar un proceso progresivo de especialización para asumir el rol que les corresponde en la cúspide de la pirámide de protección especial, desplegando una coordinación estrecha con tribunales y con la oferta de las instituciones colaboradoras acreditadas.



Capítulo 6. Diseño general del sistema de ejecución de sanciones y programas de reinserción social.

La ley 20.084 asigna al Sename la responsabilidad de garantizar la oferta de programas para la ejecución de medidas y sanciones, tanto las privativas de libertad que administrará directamente, como aquellas en el medio libre administradas por sus colaboradores acreditados (Art. 42 y 43, Ley 20.084). Por otra parte, debe asegurar una intervención de calidad que permita el cumplimiento de los objetivos de la ley, entregando orientaciones técnicas y supervisando la ejecución de los programas y proyectos.

Considerando las tareas anteriores, el servicio ha enfocado el proceso de implementación de la siguiente manera:

En primer lugar, contar con una oferta de los programas necesarios para dar cumplimiento a cada una de las sanciones y medidas contempladas en la ley suficiente y financiada en forma adecuada. En segundo lugar, desarrollando una política de ejecución de sanciones, utilizando los mecanismos contemplados por la ley y su reglamento (sustitución, sustitución condicional, remisión, beneficios) en concordancia con objetivos técnicos de intervención.

En tercer lugar, asegurar la integración social de los/as adolescentes infractores mediante su acceso a la oferta intersectorial.

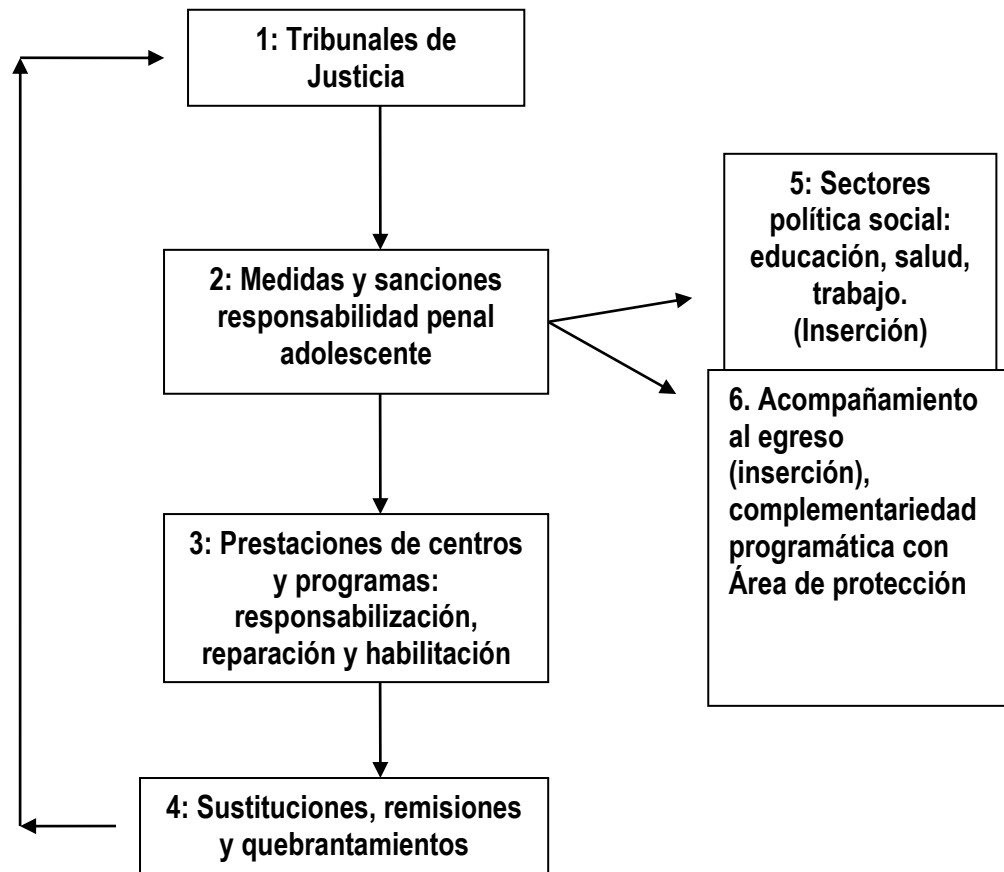
En cuarto lugar, apoyando la reinserción social de los/as adolescentes infractores mediante su acceso a la oferta complementaria de protección de derechos.

En quinto lugar, mediante el desarrollo de alternativas programáticas que permitan al adolescente mejorar sus oportunidades de inserción social, adquiriendo herramientas que le ayuden tanto en el plano individual como relacional.

En sexto lugar, mediante programas de apoyo al egreso o alternativas de apoyo emanadas desde las comunidades, que permitan a los/as adolescentes sostener de mejor forma sus procesos de reinserción social.

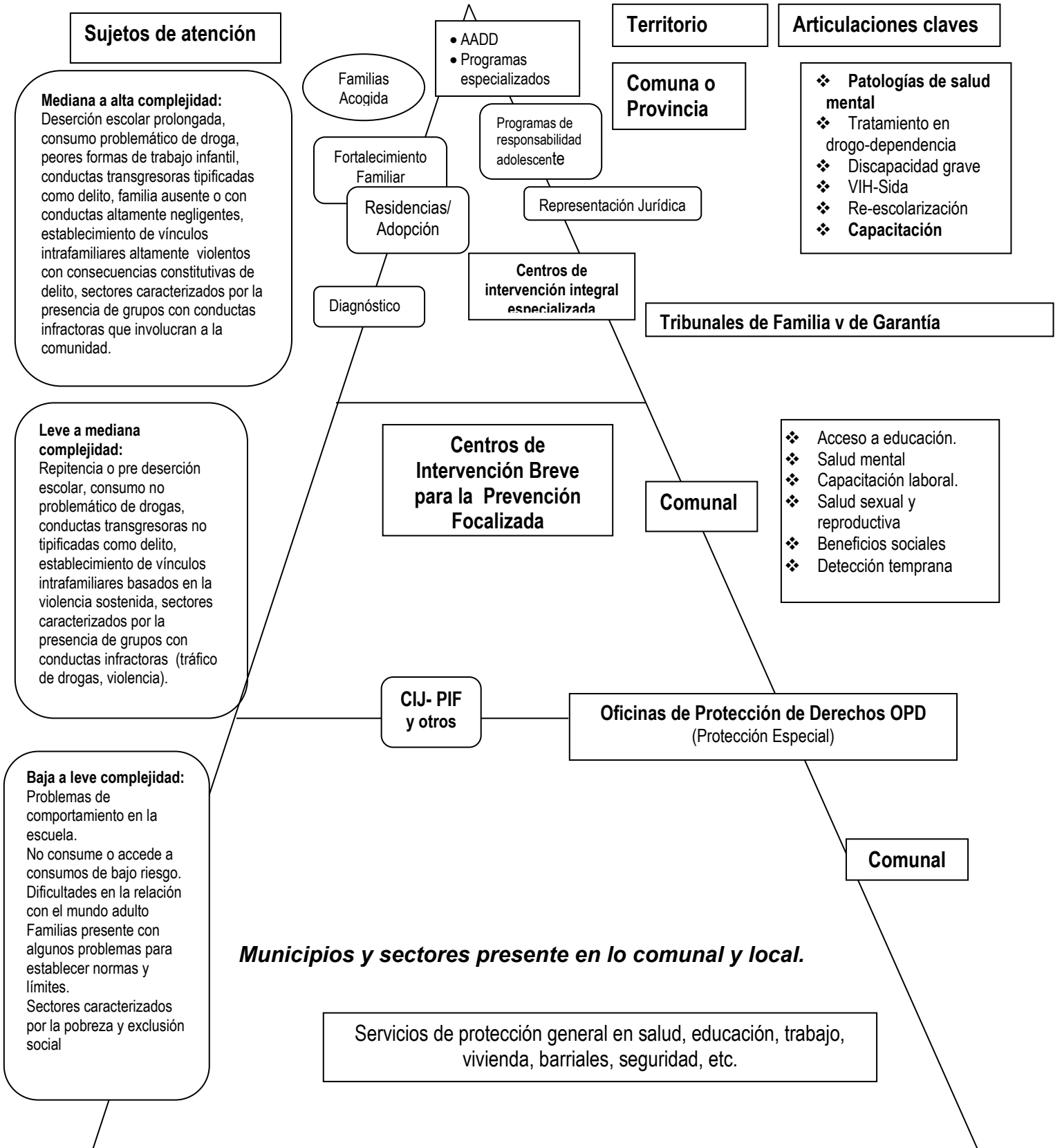
Lo señalado puede representarse mediante un esquema del dispositivo de intervención reseñado, que detalla las sanciones y medidas cautelares, las modalidades de ejecución, los mecanismos de complementariedad y los mecanismos de acompañamiento:

ESQUEMA Nº 2: EL SISTEMA DE EJECUCION DE MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY Nº 20.084 Y LAS MODALIDADES PROGRAMÁTICAS 2007- 2010



Lectura del esquema: Los tribunales de justicia (1) determinan las medidas y sanciones que se aplican a los adolescentes (2). Los centros y programas desarrollan modalidades programáticas propias (3) e informan o solicitan medidas que afectan la ejecución de las sanciones (4). A su vez, se coordinan con los distintos sectores de la política social (5), acceden a prestaciones complementarias del sistema de protección de acompañamiento al egreso (6).

ESQUEMA N° 3: LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SENAME 2006-2010



SIGLA	DEFINICION
AADD	Administraciones Directas del SENAME
FAS	Programa Familias de Acogida Simple
FFA	Programa Fortalecimiento Familiar
CIJ	Programa Centro Infanto Juveniles
PIF	Programas de Intervención Familiar Comunitario
PIE	Programa Centro de Intervención Integral Especializado
PIB	Programa de Intervención Breve para la Prevención Focalizada
DAM	Línea Diagnóstico